

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 24

AÑO XXIV

I N D I C E

PÁGINAS

	PÁGINAS
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Ascensos	827
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decreto Visirial autorizando a D. Gabriel García Gómez, para establecer una Central eléctrica y red de distribución en el poblado de Segangan.	827
Decreto Visirial autorizando a Maimon Ben Mohamed Mohatar, para instalar un molino de molturación de cereales en la fracción de Lahadara (Quebdana)	829
Decreto Visirial nombrado para el cargo de Profesor de la Medarsa de 2ª. enseñanza de Xauen, al actual Xej de la misma, Si Mohamed Ben El Aiad El Jonsi.	829
Decreto Visirial nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Hasani, para el cargo de Jalifa del Kadi de Anyera	830
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Veterinario D. Luis Bernardo Alonso	830
Decreto Visirial nombrando a Amar Ben Dris Ben Mohamed para el cargo de Sanitario al servicio de Intervenciones	831
Decreto Visirial concediendo la vuelta al servicio activo al Kaid de 2ª. nº 81, Sid Hamed El Quebdani	831
Decreto Visirial concediendo la vuelta al servicio activo al Kaid de 2ª. nº. 97, Sid Muley Hamed Ben Habib Hausi	832
Decreto Visirial concediendo la vuelta al servicio activo al Kaid de 1ª. nº. 15, Sid Mohamed Ben Mohamed Chias	832
Decreto Visirial concediendo la vuelta al servicio activo al Kaid de 2ª. nº. 119, Sid El Fakih Sid Mimun Ben Ali	833
Decreto Visiria nombrando a Sid Abderrahaman Ben Mohamed Ben Morsok, para el cargo de Jalifa del Kaid de Beni Said	833
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Disposiciones dictadas por la Administración de la Zona	834
Anuncio sobre cesión de divisas Extranjera.	834 bis
Delegación de Asuntos Indígenas.—Relación de cambios de personal Interventor	835
Inspección de Entidades Municipales.—Bases para proveer por concurso la plaza de Practicante del Dispensario Municipal de Alcazarquivir	836
Junta Vecinal de Segangan.—Anuncio de concurso para la construcción del segundo trozo de alcantarillado en el poblado de Segangan	837
Delegación de Fomento.—Inspección de Correos.—Bases para la provisión de impresos para el Servicio de Correos	838
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio de concurso para la compra de artículos para las atenciones de dicho Hospital	845
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio de concurso para la compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia	846
ANEXO AL NUMERO 24	
Registro de Inmuebles	283
Administración de Justicia.—Cédulas de citación	284
Cédulas de requerimiento	288
Requisitorias	290

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 10.000

TARIFA

Un año de suscripción	100
Un semestre de suscripción	50
Un trimestre de suscripción	25

ANUNCIOS

Una línea por día	100
Una línea por semana	700
Una línea por quincena	1300
Una línea por mes	2000

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una línea por día	100
Una línea por semana	700
Una línea por quincena	1300
Una línea por mes	2000

TARIFA

Un año de suscripción... .. .	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... .. .	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana... .. .	45	—	—	—
Una plana portadas..	150	.	—	—
Media plana ídem ...	75	.	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ALTA COMISARIA

- 20—8—936.—Ascendiendo a Intérprete Mayor de 2.^a clase a D. Emilio Alvarez Sáenz Tubau.
- 20—8—936.—Idem a Intérprete Mayor de 3.^a clase a D. Habib Alí Soliman Saadi.
- 20—8—936.—Idem a Intérprete de 1.^a clase a Mohamed Kaddur Ben Amar.
- 20—8—936.—Idem a Intérprete de 2.^a clase a D. César Dumont Crespo.
- 20—8—936.—Idem a Intérprete de 3.^a clase a D. Andrés Villalta Llamas.
- 20—8—936.—Idem a Intérprete de 4.^a clase a D. José Aragón Cañizares.
- Tetuán, 25 de Agosto de 1936.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. GABRIEL GARCIA GOMEZ PARA ESTABLECER UNA CENTRAL ELECTRICA Y RED DE DISTRIBUCION EN EL POBLADO DE SEGANGAN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por D. Gabriel García Gómez, en solicitud de que se le autorice para establecer una Central eléctrica y red de distribución en el poblado de Segangan para dotar de fluido eléctrico al mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección del Servicio de Obras Públicas, debiendo el solicitante comunicar al Ingeniero el comienzo de las mismas y siendo

de su cuenta todos los gastos que aquella origine, de acuerdo con el Reglamento vigente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de concesión en el “Boletín Oficial de la Zona” y estarán terminadas en el de cuatro meses, a contar de la misma fecha.

Tercera.—Sin autorización de la Delegación de Fomento, no podrá el concesionario efectuar modificación alguna en la Central ni en las redes de conducción y distribución del fluido eléctrico.

Cuarta.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

Suministro por contador 1'10 pts. kva.

Lámpara de 25 vatios a 5'00 pesetas mensuales.

Lámpara de 40 vatios a 6'00 pesetas mensuales.

Lámpara de 60 vatios a 7'00 pesetas mensuales.

Lámpara de 100 vatios a 10'00 pesetas mensuales.

Derechos de acometida: CUATRO PESETAS.

Quinta.—El Reglamento del servicio será el que se acompaña al proyecto, sin que sea permitido hacer modificación alguna que no haya sido aprobada por la Delegación de Fomento.

Sexta.—Tan pronto algún particular desee utilizar el fluido eléctrico en cualquier industria deberá el concesionario presentar a la aprobación superior de la Delegación de Fomento la correspondiente tarifa, que en ningún caso superará al 50 por 100 de la ordinaria.

Séptima.—Todos los cruces de la línea con caminos, deberán ser protegidos convenientemente.

Octava.—Si la Administración acordase construir alguna obra pública, que obligase a modificar la instalación, deberá efectuarla el concesionario a sus expensas y sin derecho a reclamación alguna.

Novena.—Esta concesión se entiende sometida a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente para la creación e instalación de Industrias y a las que puedan dictarse en lo sucesivo y la falta de alguna de las condiciones indicadas dará lugar a la anulación de la concesión sin derecho a reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a 11 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente al 31 Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 31 Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Beigbeder.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MAIMON BEN MOHAMMED MOHATAR; PARA INSTALAR UN MOLINO DE MOLTURACION DE CEREALES EN LA FRACCION DE ZAHADARA (QUEBDANA)

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la petición formulada por MAIMON BEN MOHAMMED MOHATAR, con residencia en la fracción de Lahhdara (Quebdana) para instalar un molino de molturación de cereales en dicha fracción, constando la instalación de un molino "Meister" con piedras de 800 m/m., accionado por motor "Bolinder" a gas oil de 8-10 H. P.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

Segunda.—La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

Tercera.—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Cuarta.—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

Quinta.—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán, a 11 Yumad 2.º de 1355 (correspondiente al 31 Julio 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 31 Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE PROFESOR DE LA MEDARSA DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE XAUEN, AL ACTUAL XEJ DE LA MISMA SI MOHAMMED BEN EL AIAD EL JONSI

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

A propuesta de los Organismos competentes,

VENIMOS EN DECRETAR LO SIGUIENTE:

Nombrar para el cargo de Profesor de la Medarsa de segunda ense-

ñanza de Xauen al actual Xej de la misma, Si Mohammed Ben El Aiad El Jonsi, hasta tanto se regularice la organización de dicha Medarsa, por cuyo cargo y durante el tiempo que lo desempeñe cobrará la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS HASSANIS MENSUALES, imputables a los fondos del Habús.

Dado en Tetuán a 10 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente a 30 de Julio de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 30 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Juan Beigbeder.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID MOHAMMED BEN MOHAMMED HASANI, PARA EL CARGO DE JALIFA DEL KADI DE ANYERA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Venimos en nombrar a Sid Mohammed Ben Mohammed Hasani para el cargo de Jalifa del Kadi de Anyera.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Rabia 2.º de 1355 (correspondiente al 8 de Julio de 1936).—
El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía.* (Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 8 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Juan Beigbeder.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL VETERINARIO DON LUIS BERNARDO ALONSO

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Vista la instancia presentada por D. Luis Bernardo Alonso, Veterinario, solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir en Tanacob desde el día 10 de Junio próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado, retrotrayéndose esta concesión a la fecha antes citada.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Agosto de 1936).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder Atienza*.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A AMAR BEN DRIS BEN MOHAMED,
PARA EL CARGO DE SANITARIO AL SERVICIO DE LAS
INTERVENCIONES**

Loor a Dios único.

Sólo Su reinado es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Venimos en nombrar a Amar Ben Dris Ben Mohamed para el cargo de Sanitario al Servicio de las Intervenciones, retrotrayéndose este nombramiento al 10 de Enero de 1931, en que fué nombrado, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de dos mil doscientas pesetas de sueldo, imputable al crédito consignado en el Título IX, Capítulo 3.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin éxtralimitación.

Y la paz.

A 24 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 14 de Julio de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 14 de Julio de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eleuterio Peña*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA VUELTA AL SERVICIO ACTIVO
AL KAID DE SEGUNDA NUM. 81, SID HAMED EL QUEBDANI**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia promovida por el Kaid de segunda número 81, Sid Hamed el Quebdani, que se encuentra en situación de excedente voluntario, solicitando su vuelta al servicio activo en la escala de **Kaldes**.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo quedar el interesado, destinado de plantilla en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

Dado en Tetuán a 14 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente a 3 de Agosto de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 3 de Agosto de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA VUELTA AL SERVICIO ACTIVO
AL KAID DE SEGUNDA, NUM. 97, SID MULEY HAMED BEN
HABIB HAUSI**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia promovida por el Kaid de segunda número 97, Sid Muley Hamed Ben Habib Hauzi, en situación de excedente voluntario, solicitando su vuelta al servicio activo, en la escala de Kaides.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo quedar el interesado, destinado de plantilla en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

Dado en Tetuán a 14 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente a 3 de Agosto de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 3 de Agosto de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA VUELTA AL SERVICIO ACTIVO
AL KAID DE PRIMERA; NUM: 15, SID MOHAMED BEN
MOHAMED CHIAS**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia promovida por el Kaid de primera número 15, Sid Mohamed Ben Mohamed Chias, que se encuentra en situación de

excedente voluntario solicitando su vuelta al servicio activo en la escala de Kaides.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo quedar el interesado, destinado de plantilla en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

Dado en Tetuán a 14 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente a 3 de Agosto de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 3 de Agosto de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA VUELTA AL SERVICIO ACTIVO AL KAID DE SEGUNDA, NUM. 119, SID EL FAKIH SID MIMUN BEN ALI

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia promovida por el Kaid de segunda número 119, Sid el Fakih Sid Mimun Ben Ali, que se encuentra en situación de excedente voluntario, solicitando su vuelta al servicio activo en la escala de Kaides.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Que hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo quedar el interesado, destinado de plantilla en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

Dado en Tetuán a 14 de Yumad 2.º de 1355 (correspondiente a 3 de Agosto de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 3 de Agosto de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED BEN MARSOK; PARA EL CARGO DE JALIFA DEL KAID DE BENI SIAD

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra fir-

ma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Abderrahaman Ben Mohammed Ben Marsok para el cargo de Jalifa del Kaid de Beni Siat.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Yumáa 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936).—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 1.º de Agosto de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

Dahir 15 Yumada 1.º de 1355 (correspondiente al 3 de Agosto de 1936) disponiendo el cese de D. DANIEL PASTOR SELFA, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Decreto Visirial 12 Yumada 1.º de 1355 (correspondiente al 31 de Julio de 1936) disponiendo el cese de D. JUAN DURAN TRAVERSO, auxiliar 2.º administrativo, temporero y a extinguir.

Decreto Visirial 13 Yumada 1.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1936) separando definitivamente del servicio a D. JOSE MADRONAL ELORZA, Oficial de Telégrafos.

Decreto Visirial 12 Yumada 1.º de 1355 (correspondiente al 31 de Julio de 1936) separando definitivamente del servicio al médico de los consultorios indígenas D. PATRICIO BARCO GRIMALDOS.

Tetuán, 19 de Agosto de 1936.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Esta Secretaría General, debidamente autorizada por la Alta Comisaría, y para regularizar la buena marcha comercial de la Zona, hace un llamamiento al patriotismo de los españoles poseedores de divisas extranjeras a fin de que las cedan a la Delegación de Hacienda del Protectorado, encargada del Servicio de Moneda. Este mismo llamamiento se hace extensivo a los súbditos marroquíes (musulmanes e israelitas) y a los extranjeros y protegidos que deseen colaborar a la gestión económica de la Alta Comisaría. La cesión de divisas se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Los propietarios de divisas que deseen cederlas, ya se hallen éstas representadas por billetes, cheques, saldos de cuenta o cualquier otro signo valutarío, podrán ofrecerlas a la Delegación de Hacienda de Tetuán y sus Representaciones Regionales.

2.º—La cesión se entenderá hecha al cambio del día en que la operación se realice y la contrapartida en pesetas españolas será pagada inmediatamente de la entrega de la moneda extranjera o sus signos representativos.

3.º—Los Representantes Regionales de Hacienda pondrán telegráficamente en conocimiento de la Delegación las ofertas que se les hagan a fin de que los Servicios Centrales de la misma puedan situar telegráficamente en la ciudad respectiva las contrapartidas en pesetas españolas que los Representantes Regionales de Hacienda entregarán a los vendedores de divisas. La Delegación de Hacienda circulará a los Representantes Regionales las oportunas órdenes acerca del modo de poner a la disposición de dicho Centro las divisas adquiridas.

4.º—A fin de facilitar el buen resultado estadístico de esta operación se establece un plazo de ocho días para que los interesados hagan sus ofertas en la forma prevista en los anteriores apartados.

Tetuán, 27 de agosto de 1936.—E. Secretario General, *Beigbeder*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIOS

Esta Secretaría General, debidamente autorizada por la Alta Comisaría y para reorganizar la buena marcha comercial de la Zona, hace un llamamiento a los señores vendedores de divisas extranjeras a fin de que las cedan a la Delegación de Hacienda del Protectorado encargada del servicio de Moneda. Este mismo llamamiento se hace extensivo a los súbditos marroquíes (musulmanes e indígenas) y a los extranjeros y protegidos que deseen colaborar a la gestión económica de la Alta Comisaría. La gestión de divisas se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º Los señores vendedores de divisas que deseen cederlas ya se hallen en posesión de billetes chinos, saldos de cuenta o cualquier otro signo valiente podrán ofrecerlas a la Delegación de Hacienda de Tetuán y sus Representaciones Regionales.
- 2.º La cesión se entenderá hecha al cambio del día en que se opere la cesión y la compradora en pesetas españolas será cada unidad nominal de la moneda extranjera o sus fracciones representativas.
- 3.º Los Representantes Regionales de Hacienda podrán aceptar directamente en conocimiento de la Delegación las ofertas que se les hagan a fin de que se vea el Comisario de la Zona y se proceda a la cesión de divisas en la ciudad respectiva las condiciones que se establezcan entre las partes que los Representantes Regionales de Hacienda en Tetuán y los vendedores de divisas. La Delegación de Hacienda en Tetuán será la encargada de la cesión de divisas y las ofertas serán aceptadas a los Representantes Regionales de Hacienda en el modo de poner a disposición de dicho Centro las divisas cedidas.
- 4.º A fin de facilitar el buen resultado estadístico de esta operación se establece un plazo de ocho días para que los interesados hagan sus ofertas en la forma prevista en los anteriores apartados.

Tetuán, 27 de agosto de 1938.—E. Secretario General, Beibehar.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

SECCION DE PERSONAL

Relación nominal de cambios de personal Interventor habidos hasta el día de la fecha dentro de los Servicios dependientes de esta Delegación

N O M B R A M I E N T O S

CARGO PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO	NOMBRES	DESTINO QUE SE LE ASIGNA
Interventor de 1. ^a	D. Ricardo Morales Monserrat	Regional Oriental (Nador).
Interventor de 1. ^a	D. José Esteban Valdés... ..	Regional Oriental (Nador).
Interventor de 1. ^a	D. Epifanio González García	Regional Oriental (Nador).
Interventor Adjunto... ..	D. Francisco Rodríguez Sáez	Regional del Rif.

C E S E S

CARGO EN EL QUE CESA	NOMBRES	DESTINO QUE TENIA
Interventor de 1. ^a	D. Alfredo Pradas Arruevo... ..	Delegación de A. I.
Interventor Adjunto... ..	D. Isidro Mayordomo Martínez	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor Adjunto... ..	D. Judas Melus Palacín... ..	Regional del Rif.
Interventor Adjunto... ..	D. Tomás Martínez Sancho	Regional del Rif.

Tetuán, 25 de Agosto de 1936.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

BASES DEL CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE PRACTICANTE DEL DISPENSARIO MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Primera.—Serán condiciones indispensables.

a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española del Protectorado Español en Marruecos, menor de cuarenta años. Estas circunstancias se justificarán con la certificación del acta de la inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil del pueblo de su naturaleza para los españoles, y por la Autoridad competente para los marroquíes.

b) Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía expedido por cualquier Universidad española. Se justificará con el original del Título o con testimonio natural por exhibición del mismo. También surtirá estos efectos el recibo de haber abonado los derechos, pero ha de presentar el título antes del tiempo destinado a la toma de posesión.

c) Gozar de aptitud física para el desempeño de cargos públicos. Se justificará con la certificación médica correspondiente.

d) Carecer de antecedentes penales. Justificase esta condición con la certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para los españoles y para los marroquíes por certificación negativa expedida por las Autoridades Marroquíes legitimadas por el Interventor del lugar, mas con certificación expedida por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido del lugar de su nacimiento y residencia.

e) Observar buena conducta. Se justificará por la correspondiente certificación de los Alcaldes e Interventores del lugar de su residencia.

Segunda.—Serán condiciones preferentes:

a) Estar en posesión del Arabe hablado.

b) Justificar poseer alguna especialidad relacionada con su profesión.

c) Haber desempeñado cargo análogo en Juntas Municipales o Vecinales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos o en Municipios españoles sin nota desfavorable.

Tercera.—Las instancias deberán ser dirigidas al Bajá-Presidente de la Junta Municipal acompañada de la documentación necesaria y con la que se estime como méritos, y deberán ser entregadas en la Secretaría de la Junta Municipal de Alcazarquivir, o en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en el que aparezca inserta esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Zona". Para los que residen fuera de los lugares en los que pueden hacerse las presentaciones podrán dirigirlas por carta certificada con acuse de recibo.

Cuarta.—El cargo será incompatible con el desempeño de otro oficial.

Quinta.—El concursante que resulte nombrado deberá posesionarse del destino en el plazo de treinta días a partir de la fecha en la que se le comunique el nombramiento y comenzará, desde la toma de posesión, a disfrutar el sueldo de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales abonables por dozavas partes.

Sexta.—El cargo llevará consigo la obligación de practicar las curas que se le ordenen por los Médicos afectos al Dispensario Municipal, y auxiliar a éstos en los servicios relacionados con la Beneficencia Municipal; prestar guardia en el Dispensario y llevar a cabo cualquier trabajo relacionado con la profesión de Practicante, le ordene la Junta por medio de sus Jefes.

Séptima.—El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses que se estimarán de prueba para que pueda demostrar el nombrado la suficiente capacidad para el desempeño del cargo.

JUNTA VECINAL DE SEGANGAN

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO TROZO DE ALCANTARILLADO EN EL POBLADO DE SEGANGAN

Sid El Hach Mohamed Ben Hamida Ben Che'l-lal, Presidente de la Junta Municipal del poblado de Segangan.

HAGO SABER:

Que habiendo sido aprobado el proyecto de alcantarillado en su segunda sección, de este poblado, cuyo presupuesto alcanza la cifra de catorce mil novecientas treinta y siete pesetas con treinta y seis céntimos, queda expuesto al público por término de diez días a contar desde la publicación del presente en el B. O. o Municipal de la Zona, todos los días hábiles en esta Secretaría, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, para que cuantos deseen tomar parte puedan examinarlo.

El concurso se celebrará al día siguiente de terminado el plazo de exposición, pudiendo los concursantes presentar sus pliegos hasta las doce horas del mismo, hora en que dará comienzo en la sala de actos de la Corporación la apertura de los que se hubieren presentado.

Segangan 11 de Agosto de 1936.—El Presidente: P. D., El Vicepresidente, (*Ilegible*).

DELEGACION DE FOMENTO

INSPECCION DE CORREOS

BASES PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESOS AL SERVICIO DE CORREOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA EL AÑO ACTUAL

1.^a—Los impresos que han de suministrarse son todos los que se comprenden en las adjuntas relaciones, precisos para un año, según cálculo hecho con toda escrupulosidad.

2.^a—Los modelos de los impresos a confeccionar estarán de manifiesto en la Inspección de Correos para los industriales que lo soliciten.

3.^a—Los industriales que deseen acudir al suministro de impresos, enviarán sus ofertas en pliego cerrado y lacrado a la Inspección de los Servicios de Correos, hasta el día diez de Septiembre, a las doce horas, quedando cerrado en ese momento el plazo de admisión.

4.^a—Los pliegos deberán contener:

A) La proposición cifrando los precios por cada uno de los impresos pedidos, por el mismo orden que aparezcan en las listas, y, con suma total de la cantidad.

B) Una carta de pago acreditativa de haber depositado en el Tesoro del Majzen una cantidad que importe, como mínimo, el cinco por ciento de la oferta, en calidad de fianza provisional.

C) Acreditar documentalmente hallarse al corriente en el pago de la contribución de patentes, y acompañar la Tarjeta de identidad corriente. Si el interesado lo desea se le expedirá un recibo con la fecha y hora de la entrega, debiendo ser reintegrado con una póliza de diez céntimos por el demandante.

5.^a—Los pliegos que carezcan de cualquiera de las condiciones dispuestas en la Base anterior, serán desechados en el mismo momento de la apertura sin que los interesados, aún hallándose presentes, puedan hacer objeción alguna.

6.^a—La apertura de las plicas, se verificará al día siguiente hábil del en que se cerró el plazo de admisión, ante una Comisión integrada por los señores: Delegado de Fomento de la Alta Comisaría, Interventor Delegado de Hacienda en la Delegación de Fomento, Inspector de los Servicios de Correos, y, el funcionario adscrito a dicha Inspección, Encargado del Almacén de Impresos, que actuará como Secretario.

Esta Junta examinará las proposiciones y acordará a qué industrial se le concede la confección de los impresos. De este acto se levantará la oportuna acta que firmarán los señores que integran la Junta y el industrial adjudicatario.

7.^a—Al día siguiente de acordada la adjudicación, se procederá a devolver a los interesados los documentos que no fueran necesarios al expediente, y, las cartas de pago, con el fin de que puedan reintegrarse inmediatamente de las cantidades depositadas como fianza provisional.

8.^a—El adjudicatario, por el hecho de serlo, se entiende que acepta incondicionalmente las presentes Bases; y, en el plazo de veinticuatro horas hábiles, siguientes a la notificación de tal, que comenzarán a contarse desde dos horas después de la confección y firma del acta, deberá completar la fianza provisional con la cantidad necesaria hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO de la cifra en que se haya concedido el suministro de los impresos.

Si pasado el plazo que se señala, no hubiese verificado el depósito, se considerará anulada la adjudicación.

9.^a—En el caso de que por circunstancias imprevistas, hubiera de aplazarse el acto de la apertura de pliegos a que se refiere la Base 6.^a, se anunciará oportunamente por medio de avisos fijados en los vestíbulos de la Delegación de Fomento y de la Inspección de los Servicios de Correos.

10.—Los gastos de inserción de este pliego de condiciones, y cuantos fuesen necesarios ejecutar, serán de cuenta del adjudicatario, entendiéndose, que no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad, sin antes haber presentado el recibo que demuestre hallarse satisfechas las cantidades correspondientes a la inserción, etc., etc.

11.—La confección y entrega de la totalidad de los impresos, deberá verificarse en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DIAS, sin tener en cuenta los festivos, a contar desde la fecha siguiente a la adjudicación.

12.—La Administración se reserva el derecho de señalar al adjudicatario, los impresos que han de confeccionarse con mayor urgencia, y, para éstos, el plazo de entrega será de VEINTE días, a partir de la misma fecha antes dicha. Los impresos considerados, no podrán exceder del treinta y tres por ciento de los modelos que figuren en las relaciones.

13.—Los impresos, libros, talonarios, libranzas, etiquetas; etcétera; etcétera, deberán ser entregados libres de todo gasto en la Inspección de los Servicios de Correos (Almacén de Impresos), pudiendo verificarlo todos los días laborables en las horas de 10 a 14.

Los impresos deberán ser entregados en paquetes de doscientos cincuenta ejemplares embalados con papel fuerte y atados con buena cuerda en forma de cruzado, y, llevarán un ejemplar del modelo en la cubierta, para, que sin necesidad de abrirlo pueda conocerse el conte-

nido. Sobre la misma cubierta deberá adherirse una etiqueta indicando la cantidad de impresos que contiene el paquete.

El adjudicatario tendrá derecho a exigir un recibo por cada entrega que verifique, pero éstas no podrán ser inferiores a cincuenta paquetes. Este recibo será estampado en la prueba de que se habla en la Base siguiente; en dicho recibo se consignará la fecha de entrega, que servirá para la demostración del cumplimiento del plazo.

El anticipo de confección de unos impresos no podrá computarse en compensación del retraso de otros.

14.—El adjudicatario someterá a la Inspección de los Servicios de Correos, las pruebas de todos los impresos adjudicados, las cuales se presentarán necesariamente en las horas de 10 a 14 de todos los días laborables, para su corrección, la cual tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega, no pudiendo procederse a la tirada de los mismos hasta que en dicha prueba se consigne el “conforme y tírese” del funcionario encargado del Almacén de Impresos, que firmará, sellando además la prueba, debiendo conservarla el adjudicatario con dicho conforme, para entregarla en unión del impreso ya confeccionado.

Si la prueba fuese entregada al adjudicatario después de las 24 horas siguientes a su presentación, deberá exigirse se consigne el retraso, para que se le tenga en cuenta si entregase el impreso fuera de plazo, al objeto de su deducción en la liquidación que se haga.

15.—Las clases de papel, tela y cartulina que deberán utilizarse en este suministro serán, única y exclusivamente, las que se expresan en las relaciones donde los impresos figuran, siendo motivo para rechazar definitivamente los impresos, el confeccionarlos en papel distinto del contratado, que no tenga el peso o las dimensiones exigidas. La determinación de esta igualdad se hará por una Comisión de tres peritos designados por las Cámaras de Comercio de Tetuán, Larache y Ceuta. Las indemnizaciones que a dichos peritos correspondan serán de cuenta del adjudicatario cuando por la peritación se pruebe que no suministró el papel, cartulina o tela consignado en la relación correspondiente.

El tamaño de los impresos deberá ser necesariamente el del modelo que se encuentra de manifiesto.

Los libros talonarios deberán ser foliados con numeración correlativa. Las libranzas M. P. 1 del servicio de giro postal, deberán entregarse en paquetes de mil ejemplares, perfectamente foliados del uno al mil cada paquete, y las libranzas M. P. 1 trip. del servicio de giro postal interior, deberán entregarse en paquetes de quinientos ejemplares foliados del uno al quinientos cada paquete. Estos folios se harán en tinta roja.

Las encuadernaciones de los libros deberán efectuarse con cubiertas de cartón grueso de buena calidad y fuerte, forrado con papel jas-

peado, lomo de tela y tejuelo blanco en la portada impreso con tinta negra.

La tela de las etiquetas será de clase en que se pueda escribir sobre ella con tinta flúida y pluma gruesa sin que se corra la tinta.

La impresión de todos los modelos se hará con tinta fina, sin que se despinte después de verificada la impresión ni pase al reverso.

16.—En el caso de que la Inspección de los Servicios necesitase modificar alguno de los modelos, el adjudicatario aceptará las modificaciones sin variación de precio, en tanto no represente aumento en la tirada ni varíen las dimensiones y calidad del papel. En los que varíen éstas, el precio se regulará por otro de los incluidos en este pliego, que tenga las mismas dimensiones, calidad de papel e impresión.

17.—Con los libros talonarios se formarán paquetes de diez, y de cinco con los demás, embalándolos en papel fuerte e indicando al exterior el contenido.

18.—Si en cualquier momento, después de verificada la entrega de los impresos se comprobase que en el interior de los paquetes o libros, se habían introducido ejemplares de papel inferior o impresión distinta, se dará cuenta al Juzgado de Instrucción al cual habrá de someterse el adjudicatario para responder a la denuncia.

19.—Si el adjudicatario no entregase los impresos en la fecha máxima marcada, incurrirá en la penalidad del cinco por ciento del valor del impreso cuya entrega sufra retraso, por cada día que transcurra desde la fecha máxima marcada en que deberá entregarlos en la Inspección de los Servicios de Correos.

No se admitirá como excusa, ni se considerará como fuerza mayor para el retraso en la entrega, los días perdidos por los obreros o patronos por asuntos propios o por huelgas.

20.—Cuando el adjudicatario no entregue los impresos dentro de un plazo de quince días después del señalado como máximo; o sea: de sesenta y treinta y cinco días, respectivamente, la Administración podrá encomendar su confección urgente a otro impresor siendo de cuenta del adjudicatario de este suministro la diferencia entre el precio que sirvió de base a la adjudicación y el que se abone al nuevo impresor, además de la penalidad del cinco por ciento a que se refiere la base anterior, que se liquidará hasta el mismo día en que el impreso confeccionado por este último sea entregado en la Inspección de los Servicios de Correos.

21.—Cuando el impreso entregado por el adjudicatario no fuese de la calidad pedida en este suministro, se le comunicará a fin de que repita su confección. Si atendiese el requerimiento no se le liquidará penalidad por el retraso de la entrega del nuevo impreso, a no ser que éste excediese de un plazo doble al que se invirtió en la entrega del primero. Si insistiese en que el impreso se le admita se dará por recibido *provisionalmente* y se someterá al dictamen pericial de que se habla en la base 15.

**LISTA DE LOS IMPRESOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE
CORREOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL
EN MARRUECOS**

*Canti-
dades*

NUM. 1.—SECRETARIA

Oficio _s membrete en 4.º, papel Parchemin 15 kgs.... ..	5.000
Hojas recibos gasto _s material Oficinas en folio papel satinado Lito 10 kgs. 44 x 64	5.000
Hojas carpeta gastos material Oficinas en folio papel barba nú- mero 7 de la Papelera	2.000
Sobres membrete A. Correos 18 x 13	10.000
Sobres membrete A. Correos 25 x 19 papel cuero 14390	2.000
Sobre _s membrete en blanco 25 x 19 papel cuero 14390	2.000
Estados de horas extraordinarias en doble folio papel satinado Lito de 10 kgs.	1.000

NUM. 2.—CONTABILIDAD

Oficios en 4.º remitiendo cuentas libramientos papel Parchemin de 15 kgs.	1.000
Minuta _s en 4.º idem idem idem	1.000
Hojas en 4.º relación justificantes en folio papel barba de la Pa- pelera número 7	1.000
Carpetas doble folio presupuestos papel barba de la Pa- pelera número 7	5.000

NUM. 3.—VARIOS

Modelo núm. 1 "Vayas" papel satinado Lito de 10 kgs.	10.000
Modelo núm. 63 remitiendo impresos	250
Modelo núm. 62 acuse recibo impresos	250
Etiquetas correspondencia ordinaria tela 15×5	20.000
Etiquetas impresos en tela 15×5	10.000

NUM. 4.—SELLOS FRANQUEO Y VALES RESPUESTA

V. R. 1 bis. Cuenta mensual por Oficinas papel satinado Lito de 10 kgs.	2.000
---	-------

NUM. 5.—CERTIFICADOS

Avisos de apartados en 8.º papel Parchemin Igarondo de 8 ki- lógramos 45 × 65	10.000
---	--------

	<i>Canti- dades</i>
Modelo C-13.—Hojas de aviso en folio, papel satinado Lito de 10 kgs. 44 × 64	40.000
Modelo C-15.—Hojas de aviso en 4.º, papel satinado Lito 10 kilogramos, 44 × 64	20.000
Libros de entrega de 200 folios papel Parchemín de 15 kilogramos, 45 × 65	35
Etiquetas despachos cartas en tela 15 × 5	20.000
Modelo C-16.—Feuille d'avis papel satinado Lito de 10 kilogramos 45 × 65	5.000
Talonarios nacidos servicio internacional 200 folios	50

NUM. 6.—ETIQUETA VERDE

Avisos de E. V. en papel satinado Lito de 10 kgs... ..	5.000
--	-------

NUM. 7.—VALORES

Modelo V. D. 1.—Balances correspondencia asegurada... ..	5.000
Modelo V. D. 32.—Hojas de envío en folio papel satinado Lito de 10 kgs... ..	20.000
Modelo V. D. 32 duplicado.—Hojas de envío en 4.º papel satinado Lito de 10 kgs... ..	20.000

NUM. 8.—GIRO POSTAL

Tapas para libranzas papel satinado Lito 10 kgs... ..	2.000
Cuadros estadísticos moneda española, dimensiones 47 × 37 papel registro 444... ..	2.000
G-2.—Resguardo imposición giros Administraciones para España, folio apaisado dividido en tres recibos trepados papel satinado Lito 10 kgs... ..	60.000
G-4.—Resguardo imposición giros Administraciones para Zona, igual al anterior en color naranja... ..	10.000
M. P. 1.—Libranzas en cartulina como la muestra con un trepado para el resguardo... ..	70.000
M. P. 1 trip.—Libranzas para giro interior en cartulina como la muestra	20.000
G-5.—Avisos de llegada de giro en 4.º papel satinado Lito de 10 kgs... ..	10.000
G-6.—Hojas de envío en folio papel satinado Lito de 10 kgs... ..	20.000

	Canti- dades
G-6 bis.—Hojas de envío en 4.º papel satinado Lito de 10 kgs.	20.000
G-7.—Factura entrega Carterías papel satinado Lito de 10 kgs. en 4.º... ..	20.000
G-II. 2.—Carpetas giros impuestos para España doble folio papel satinado Lito 10 kgs... ..	10.000
G-II. 3.—Resumen carpetas G-II. 2 en folio papel satinado Li- to de 10 kgs... ..	2.000

NUM. 7.—PAQUETES POSTALES

3 P. P.—Hojas de ruta en folio papel satinado Lito de 10 kgs.	10.000
Talonarios a macenaje trepados de 200 folios numerados papel satinado Lito de 12 kgs... ..	20
P. I. 7 bis.—Avi os del servicio internaciona en 4.º papel sati- nado Lito de 10 kgs... ..	5.000

NUM. 8.—PAQUETES MUESTRA

P. M. 2.—Declaraciones de Aduanas en 4.º papel amarillo sa- tinado Lito de 10 kgs... ..	2.000
--	-------

Tetuán, 22 de Agosto de 1936.—El Inspector de los Servicios, NICA-
SIO GARCIA MURIEL.

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

A N U N C I O

Esta Comisión celebra concurso de compra de artículos para las atenciones de este Hospital, el día 11 de Septiembre próximo venidero a las 10 horas del mismo, pudiendo los abastecedores que lo deseen, tomar cuantos datos se requieran para poder tomar parte en el mismo, los anuncios que al efecto se hallan expuestos en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, en los que figurarán además de los artículos y cantidades que se precisan, las normas porque se ha de regir la compra.

Larache, a 21 de Agosto de 1936.—El Capitán Secretario, ANTONIO MÁS.—Rubricado.—V.º B.º El Comandante Presidente, MARTÍNEZ.—Rubricado.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

A N U N C I O

El día 14 de Septiembre próximo venidero y a las 10 (diez) horas del mismo, esta Junta celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia del Territorio y sus Depósitos, pudiendo los abastecedores que así lo deseen, tomar nota de cuantos datos se requieren para poder tomar parte en dicho concurso, de los anuncios que al efecto se hallan expuestos en las tablas anunciadoras de los sitios que se precisan, encontrarán los pliegos de condiciones por los que se rige este Organismo.

Larache 22 de Agosto de 1936.—El Capitán Secretario, JOSÉ LASO.—Rubricado.—V.º B.º El Comandante Presidente, MARTÍNEZ.

A N U N C I O